

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 208/2020
La Paz, 18 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe Conjunto D.N.J. N° 0227/2020 de 14 de agosto de 2020, elaborado por la Dirección Nacional Jurídica y la Dirección Nacional de Administración; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010, la Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010, la Ley N° 1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales, y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 018 establece que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el artículo 30, numeral 5 de la Ley N° 018 establece como parte de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral la aprobación de los reglamentos internos para su organización y funcionamiento.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 1266 dispone autorizar al Tribunal Supremo Electoral y a los Tribunales Electorales Departamentales, de manera excepcional y por única vez, a realizar la contratación directa para la adquisición de los bienes y servicios que consideren necesarios para la administración y ejecución de las Elecciones Generales 2020, sin límite de monto. La mencionada disposición establece también que las contrataciones que realice el Órgano Electoral Plurinacional estarán sujetas al control gubernamental posterior inmediato.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LAS COMPETENCIAS QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR PARA LA EJECUCIÓN DEL EMPADRONAMIENTO Y VOTO EN EL EXTERIOR DEL PROCESO ELECTORAL –ELECCIONES GENERALES 2020", en sus 2 capítulos, 18 artículos, una disposición adicional y anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación y difusión del presente Reglamento a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL